



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00586-00
Proceso	VERBAL
Demandante	JULIAN MORALES ORTEGA Y OTROS
Demandado	LENIZ HERRERA ZAPATA Y OTROS
Asunto	Ordena oficiar

De acuerdo a las peticiones que realiza la parte actora, expídase nuevamente oficio para las profesionales adscritas a la JUNTA MÉDICO LABORAL, que realizaron la valoración del demandante señor JULIÁN MORALES ORTEGA (fls. 233 y ss.).

Se expedirá un solo ejemplar parra ambas profesionales y se indicará claramente el nombre del demandante que fue objeto de evaluación en cuanto a su pérdida de capacidad.

Procédase por Secretaría al cumplimiento de lo anterior.

**CÚMPLASE**

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**Juez**



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-010-2019-00586-00
Proceso	VERBAL
Demandante	JULIAN MORALES ORTTEGA Y OTROS
Demandado	LENIZ HERRERA ZAPATA Y OTROS

**OFICIO NRO. 249**

**DOCTORAS**

**ANA CAROLINA VELOSA PALACIO Y NATALIE SERRANO MERCHAN  
ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL  
JUNTA MÉDICO LABORAL IPS SAS CARRERA 50 #58-69 PRADO CENTRO  
CIUDAD**

EMAIL: [info@juntamedicolaboral.com](mailto:info@juntamedicolaboral.com).

Cordial saludo.

Les informo que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por JULIAAN MORALES ORTEGA C.C. 1.128.264.958, ANGELA MARIA GALLEGO DUQUE C.C. 43.614.007, y los menores MARIA CLARA MORALES GALLEGO (menor NUIP1027811335), EMILIANO MORALES GALEGO (NUIP 1027813384) Y JERONIMO MORALES GALLEGO (NUIP 10127813385) contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 8909034079, LENIZ HERRERA ZAPATA C.C. 43.597.743, se dispuso oficiarles parra lo siguiente:

De conformidad con el artículo 217 del CGP, me permito citarlas a la audiencia de instrucción y juzgamiento que evacuará este juzgado dentro del procesode la referencia el día 29 de abril de 2021 a las 9:00 de la mañana, con la advertencia de que si no comparecen se les aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 218 C.G.P.

Audiencia en la cual se requiere de su presencia para ratificar y ampliar el dictamen sobre origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional arrimado al plenario, realizado por las profesionales ANA CAROLINA VELOSA PALACIO Y NATALIE SERRANOMERCHÁN a nombre de la Junta Médico Laboral IPS de calificación de reintegro laboral, en la persona del demandante señor JULIAN MORALES ORTEGA C.C. 1.128.264.958, EN AGOSTO 22 DE 2019. Lo anterior en atención a la contradicción del dictamen presentado por el apoderado de la parte demandada.

Se le solicita encarecidamente dar a conocer al despacho el correo electrónico donde se pueda ubicar, a efectos de proceder a realizar la invitación para la audiencia el día mencionado, la cual se realizará por la aplicación MICRO TEAMS.

**Atentamente,**

**MARIA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ**  
**Secretaria**

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310  
599 52 98 – Twitter: @10\_circuito – Correos electrónicos [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co) - y  
[ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)